



# COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER  
COMULSANDER LTDA

REGLAMENTO DEL FONDO Y COMITÉ DE SOLIDARIDAD

ACUERDO No. 002 2024

El Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva de la Salud de Santander **COMULSANDER LTDA.**, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 67 numeral 1º del Estatuto Vigente, y,

## CONSIDERANDO

- a. Que según el Parágrafo del Artículo 43 del estatuto vigente de **COMULSANDER LTDA.**, para el cumplimiento del objeto del Fondo de Solidaridad, es necesaria la Reglamentación por parte del Consejo de Administración.
- b. Que se hace necesario establecer las normas Reglamentarias para la Administración del Fondo de Solidaridad, garantizando así la aplicación del mandato de la ley, la Asamblea General y en especial del estatuto vigente (artículo 43 numeral 2º, Parágrafo único),

## ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO:** Elaborar y Aprobar el presente Reglamento del Fondo y Comité de Solidaridad, que incluye las normas mínimas para la adecuada y eficaz administración de este Fondo, ajustado a la normatividad vigente para el cumplimiento de los requisitos que se deben llenar y los respectivos soportes legales que se deben adjuntar a la solicitud presentada por el Asociado, para acceder a los diferentes Auxilios que se establezcan en el presente Acuerdo.

## CAPITULO I

### GENERALIDADES

El Fondo de Solidaridad es un Fondo Pasivo Social de carácter agotable, coordinado por un Comité nombrado por el Consejo de Administración (Artículo 67 Numeral 3 del Estatuto vigente), basado en la ayuda mutua y en la solidaridad, para que la Cooperativa ofrezca atención oportuna a sus asociados en caso de calamidad o de hechos imprevistos que los afecten.

**Bucaramanga:** Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 [gerencia@comulsander.com](mailto:gerencia@comulsander.com)

**Málaga:** Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 [malaga@comulsander.com](mailto:malaga@comulsander.com)

**Servicio al cliente: 311 377 3500 • [www.comulsander.com](http://www.comulsander.com)**



# COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

## OBJETIVO

1 Facilitar a la entidad recursos que le permitan proporcionar a los asociados de la misma, auxilios de solidaridad para gafas o lentes y auxilios funerarios.

## CAPITULO II

### RECURSOS DEL FONDO PARA SOLIDARIDAD

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Fondo de Solidaridad, se proveerá de recursos económicos a través de:

- a) Con el 10% como mínimo, de los excedentes cooperativos que se liquiden en cada ejercicio económico de la vigencia inmediatamente anterior, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.
- b) Las sanciones aplicadas a los asociados que incumplan los estatutos o reglamentos.
- c) En caso de no ejecutarse la totalidad del Fondo de Solidaridad es la Asamblea General la que define y autoriza la nueva destinación en la siguiente vigencia.

**PARÁGRAFO 1:** Una vez agotado este recurso y para que ningún asociado se quede sin el auxilio en el momento de su necesidad, el Fondo de Solidaridad, también podrá alimentarse con Recursos de los Gastos Generales de **COMULSANDER LTDA.**, con autorización del Consejo de Administración, de conformidad con las solicitudes de auxilio a cubrirse.

**PARÁGRAFO 2:** Presupuesto. Cada año, el Consejo de Administración deberá aprobar un presupuesto de utilización del Fondo de Solidaridad teniendo en cuenta los ingresos por concepto de destinación de excedentes y la situación económica del fondo y su movimiento interno y demás recursos a que se refiere el artículo segundo de este reglamento.

## CAPITULO III

### DE LOS SERVICIOS DEL FONDO DE SOLIDARIDAD

**ARTÍCULO TERCERO AUXILIOS:**

**1. Requisitos Generales:** Para tener derecho a los auxilios del Fondo de Solidaridad, los asociados deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar al día en todas sus obligaciones para con **COMULSANDER LTDA.**
- b) Haber tenido un credito con **COMULSANDER LTDA.**

**Bucaramanga:** Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 [gerencia@comulsander.com](mailto:gerencia@comulsander.com)

**Málaga:** Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 [malaga@comulsander.com](mailto:malaga@comulsander.com)

**Servicio al cliente: 311 377 3500 • [www.comulsander.com](http://www.comulsander.com)**



## COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.

- c) Acreditar una antigüedad continua de dos (2) años como asociado de la Cooperativa para otorgar el auxilio de gafas o lentes.

Para los nuevos asociados a partir del 29 de septiembre de 2023 el auxilio de gafas o lentes es de dos (2) años de antigüedad continua con la Cooperativa y posteriormente cada dos (02) años.

- d) Diligenciar el formato de **COMULSANDER LTDA.**

**2 Auxilio de Lentes o Gafas:** Comulsander Ltda. otorga a sus asociados la oportunidad de comprar sus lentes fijos o de contacto y montura a través de un auxilio cuyos requisitos son:

- ✓ Factura de compra inferior a 60 días, fórmula optométrica
- ✓ Fotocopia de la cédula

**3 Auxilio Funerario:** Comulsander Ltda. otorga a sus asociados como beneficio a manera de resarcir de alguna manera el dolor y la pena por la partida del asociado o de alguno de los miembros de núcleo familiar ((Cónyuge, compañero (a) permanente, hijos o padres)) a través de un auxilio cuyos requisitos y parámetros se verán a continuación:

- ✓ Copia de la partida de defunción,
- ✓ Copia de los documentos de identidad (Fallecido y Asociado),
- ✓ Registro Civil que denueste el parentesco

### 4 Montos establecidos:

El Monto de los diferentes auxilios del Fondo de Solidaridad, sólo se otorgarán a los asociados de **COMULSANDER LTDA.**, de acuerdo a la antigüedad del asociado en la Cooperativa, se liquida un porcentaje sobre la base de Un Millón de pesos m/cte., (\$1.000.000) al momento de la solicitud, de la siguiente manera:

- a. De 1 año a > 5 años el 15%
- b. De 5 a > 10 años el 20%
- c. De 10 a > 15 años el 25% y
- d. De 15 años en adelante el 35%, ajustado al mil más cercano.

### 5 Radicación:

Auxilio Lentes: La solicitud de auxilio de gafas o lentes debe presentarse ante COMULSANDER LTDA, dentro de los sesenta (60) días calendario subsiguientes a la fecha de la eventualidad, que dio origen a la solicitud del auxilio

**Bucaramanga:** Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 [gerencia@comulsander.com](mailto:gerencia@comulsander.com)

**Málaga:** Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 [malaga@comulsander.com](mailto:malaga@comulsander.com)

**Servicio al cliente: 311 377 3500 • [www.comulsander.com](http://www.comulsander.com)**



## **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.**

Auxilio Funerario: La solicitud de auxilio funerario debe presentarse ante COMULSANDER LTDA, dentro de los treinta (30) días calendario subsiguientes a la fecha de la eventualidad, que dio origen a la solicitud del auxilio

### **6 Recurrencia:**

Auxilio de Lentes: Se reconocerá posterior a dos años de continuidad en la Cooperativa y será recurrente cada 2 años en vigencias subsiguientes.

Auxilio Funerario: Se reconocerá posterior a los 6 primeros meses de antigüedad en la cooperativa y será recurrente tantas veces sus familiares de acuerdo al núcleo familiar establecido, fallezcan.

**PARÁGRAFO 1:** Radicada la solicitud, ésta queda sometida a la verificación y aprobación por unanimidad por parte del Comité de Solidaridad a través de acta y ratificado por del Consejo de Administración. Una vez aprobado el auxilio, el pago correspondiente debe quedar soportado con la transferencia o la firma personal del asociado y el desembolso debe hacerse dentro de los siguientes cinco (05) días calendario.

**PARÁGRAFO 2:** Terminada la reunión el presidente o en su defecto el secretario notificará vía correo al Gerente de las decisiones tomadas para dar cumplimiento inmediatamente y posteriormente será ratificadas con el acta la cual no debe superar los dos (2) días hábiles posteriores a la reunión.

### **CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION DEL FONDO**

**ARTÍCULO CUARTO:** La Administración del Fondo de Solidaridad estará a cargo del Comité de Solidaridad nombrado por el Consejo de Administración.

**Bucaramanga:** Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 [gerencia@comulsander.com](mailto:gerencia@comulsander.com)

**Málaga:** Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 [malaga@comulsander.com](mailto:malaga@comulsander.com)

**Servicio al cliente: 311 377 3500 • [www.comulsander.com](http://www.comulsander.com)**



## **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.**

**ARTÍCULO QUINTO:** Son funciones del Comité de Solidaridad:

1. Elegir de entre sus miembros un presidente, un secretario y un Vocal.
2. Elaborar el Plan de Actividades y el Presupuesto del Comité y someterlo a consideración del Consejo de Administración.
3. Recibir, estudiar y aprobar o rechazar las solicitudes de auxilio de solidaridad, presentadas por los asociados.
4. Informar en las Reuniones Ordinarias del Consejo de Administración, sobre el desarrollo de los planes y programas del Fondo y Comité de Solidaridad.
5. Elaborar el informe anual de actividades y ejecución presupuestal para la Asamblea General.
6. Ejercer las demás funciones requeridas para el logro de su objetivo conforme a este Reglamento, y las demás que le Asigne el Consejo de Administración.
7. Elaborar las respectivas actas y firmarlas por todos sus integrantes. Se debe enviar a la Gerencia para su archivo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Comité de Solidaridad estará conformado por tres (3) Asociados hábiles, que hayan demostrado fiel cumplimiento en sus obligaciones para con la Cooperativa y acreditar una antigüedad de dos (2) años, nombrados por el Consejo de Administración para el mismo periodo del Consejo de Administración, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente de su cargo hasta por un Periodo.

**PARAGRAFO 1:** Habrá quórum deliberatorio para la aprobación o negación de las solicitudes de auxilio, con la presencia de los tres ( 3) miembros del Comité y serán por unanimidad. Podrán asistir a las reuniones del Comité de Solidaridad, el Gerente y el Revisor Fiscal (con voz, pero sin voto)

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Funciones del presidente:

1. Convocar a reuniones Ordinarias y Extraordinarias.
2. Elaborar el Cronograma de Reuniones del Comité.
3. Presidir y dirigir las reuniones del Comité.
4. Elaborar y proponer el Orden del día.
5. Vigilar que se lleve adecuadamente las actas respectivas.
6. Hacer cumplir el Estatuto y el Reglamento actual para la aprobación o rechazo de los auxilios y de las actividades que realice el Fondo de Solidaridad.
- 7.- Elaborar el Informe Anual de Actividades y Ejecución Presupuestal para la Asamblea General.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las Funciones del secretario son las siguientes:

1. Elaborar el acta de cada reunión,

**Bucaramanga:** Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 [gerencia@comulsander.com](mailto:gerencia@comulsander.com)

**Málaga:** Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 [malaga@comulsander.com](mailto:malaga@comulsander.com)

**Servicio al cliente: 311 377 3500 • [www.comulsander.com](http://www.comulsander.com)**



## **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.**

2. Conservar y organizar el archivo del Comité, tanto de actas como de soportes originales o autenticados por los auxilios entregados.
3. Verificar que las solicitudes se aprueben o rechacen, de acuerdo al presente Reglamento y al cumplimiento de los requisitos.
4. Informar a la Gerencia sobre las solicitudes aprobadas para hacer los respectivos desembolsos.

**ARTICULO NOVENO:** El Comité de Solidaridad se podrá reunir ordinariamente una vez (1) al mes y en forma extraordinaria cuando las circunstancias así lo requieran.

El Comité de Solidaridad debe informar al Consejo de Administración mensualmente y a la Asamblea General sobre su actuación y ejecución.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los miembros principales del Comité de Solidaridad recibirán un apoyo económico cuando sus integrantes realicen las reuniones ordinarias o extraordinarias, presenciales o virtuales, equivalente a un (01) día de SMLMV, ajustado al mil más cercano.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Será considerado como dimitente todo miembro del Comité de Solidaridad que falte a tres reuniones consecutivas sin justificación por escrito. En caso de no poder asistir a la reunión debe informar a la presidencia del comité y Gerencia con una antelación de un (1) día hábil (lunes a viernes) para proceder a delegar y confirmar a un delegado del Consejo de Administración o en su defecto un delegado o asociado activo que cumpla los requisitos y se realice la nueva elección.

### **CAPITULO V**

#### **DE LAS PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los miembros del Comité de Solidaridad serán responsables por la violación de la ley, los estatutos o el presente reglamento. Solo serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado de la reunión o haber salvado expresamente su voto mediante una aclaración válida.

**Bucaramanga:** Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 [gerencia@comulsander.com](mailto:gerencia@comulsander.com)

**Málaga:** Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 [malaga@comulsander.com](mailto:malaga@comulsander.com)

**Servicio al cliente: 311 377 3500 • [www.comulsander.com](http://www.comulsander.com)**



## **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LA SALUD DE SANTANDER COMULSANDER LTDA.**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los miembros del Comité de Solidaridad no podrán ser cónyuge entre sí, ni compañeros permanentes, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, ni con miembros del Consejo de Administración ni Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Los miembros del Comité de Solidaridad, no podrán ser empleados de la Cooperativa así sean Asociados, para evitar conflicto de intereses.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Los miembros del Comité de Solidaridad le serán impuestas las demás prohibiciones o inhabilidades estipuladas por la ley y el Estatuto Vigente.

### **CAPITULO VI**

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** El presente Acuerdo de Reglamento del Fondo y Comité de Solidaridad de **COMULSANDER LTDA**, ha sido aprobado por el Consejo de Administración en reunión ordinaria realizada el día quince (15) de diciembre de 2023, según Acta No. 016.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** El presente Acuerdo de Reglamento del Fondo y Comité de Solidaridad de **COMULSANDER LTDA**, rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias o que hayan sido aprobadas con anterioridad.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en la ciudad de Bucaramanga, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024.

Firmado Original

**FLOR ELBA DURAN VALENCIA**

Presidente Consejo de Admón.

Firmado Original

**VÍCTOR JOSÉ GÓMEZ ÁLVAREZ**

Secretario Consejo de Admón.

**Bucaramanga:** Calle 36 # 19 – 18 Of. 303 Tel. 607 6755808 Cel. 320 493 7755 [gerencia@comulsander.com](mailto:gerencia@comulsander.com)

**Málaga:** Carrera 7 # 14 – 52 Cel. 320 852 4112 [malaga@comulsander.com](mailto:malaga@comulsander.com)

**Servicio al cliente: 311 377 3500 • [www.comulsander.com](http://www.comulsander.com)**